



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2020-00296-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 10 AGO 2022

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento al auto del 21 de abril del 2022, y teniendo en cuenta que los depósitos obrantes en el expediente visto a folio 33, observa el despacho que se encuentra cancelada la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

- 1. Decrétase** terminado el proceso ejecutivo de ÚNICA INSTANCIA de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES SURAMERICANA - COOSURAMERICANA-** contra **NORMA AYDEE ROMERO GOMEZ**, por **pago total de la obligación**.
- 2. Decrétase** el levantamiento de las medidas cautelares que se ordenaron durante el proceso. Oficiese.
- 3. Se pondrán** a disposición en caso de existir remanentes, al juzgado correspondiente.
- Se ordena la entrega y pago de la suma de **\$2'115.829,00 Mcte.** al representante legal de la entidad demandante, que corresponde al valor de las liquidaciones del crédito y costas, si se hace necesario el fraccionamiento de depósitos judiciales así se hará y de otra parte se ordena la entrega a la demandada y las sumas que se sigan consignando.
- 5. Desglóse**, a cargo de la parte demandada, los documentos que sirvieron de base para la ejecución, con la constancia de que la obligación fue cancelada en su totalidad.

Sin costas.

Archívese el expediente, en firme la decisión.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

a anterior providencia se notifica
por estado No. 104 hoy 11 AGO 2022
hora 8.00 a.m.

Secretaria _____